

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00409-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **MIX-443**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Alléguese constancia del acuse de recibo del correo remitido al señor ÓSCAR FELIPE SALAZAR ARBOLEDA el 29 de julio de 2020.
3. Indíquese el domicilio del demandado ÓSCAR FELIPE SALAZAR ARBOLEDA.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b94de446345495868fab0de4fbabb463c62cace4d3f52daabb5dfe195f2e836

Documento generado en 18/08/2020 03:04:41 p.m.